

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.550

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2868512

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PARÁMETRO REMUNERACIONAL Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHO PARÁMETRO Y LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUALIZADA, DETERMINADA EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2016, AL CUAL ASCENDERÁ LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO DE 2026 Y EL MES DE JUNIO DE 2027

Núm. 657.- Santiago, 27 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica; el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los Establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.905 en su artículo 3°, establece que un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Educación, fijará anualmente el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, al cual ascenderá la asignación para el personal que desempeña las funciones que dicha disposición indica, en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que los valores que se establezcan regirán para el período comprendido entre el mes de julio de 2026 y el mes de junio de 2027.

3.- Que de acuerdo a la citada norma, el referido parámetro tendrá en consideración la remuneración bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia que desempeña las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos que administra de manera directa, de acuerdo a los criterios definidos en el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación.

Decreto:

Artículo 1°.- El parámetro remuneracional que se aplicará para el período comprendido entre los meses de julio de 2026 y junio de 2027, será el siguiente:

Parámetro Remuneracional según funciones y región (en pesos)					
Región	Director(a)	Educador(a)	Técnico(a)	Administrativo(a)	Auxiliar
Arica y Parinacota	2.168.479	1.732.223	1.073.825	1.045.608	925.216
Tarapacá	2.168.479	1.732.223	1.073.825	1.045.608	925.216
Antofagasta	2.118.411	1.689.295	1.045.221	1.012.857	900.245
Atacama	1.984.464	1.558.918	922.006	887.569	778.846

CVE 2868512

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Coquimbo	1.909.361	1.494.526	879.100	838.441	741.389
Valparaíso	1.859.293	1.451.598	850.496	805.689	716.418
Metropolitana	1.859.293	1.451.598	850.496	805.689	716.418
Lib. Bernardo O’Higgins	1.859.293	1.451.598	850.496	805.689	716.418
Del Maule	1.859.293	1.451.598	850.496	805.689	716.418
Ñuble	1.934.396	1.515.991	893.402	854.817	753.875
Biobío	1.934.396	1.515.991	893.402	854.817	753.875
Araucanía	1.934.396	1.515.991	893.402	854.817	753.875
Los Ríos	1.934.396	1.515.991	893.402	854.817	753.875
Los Lagos	1.934.396	1.515.991	893.402	854.817	753.875
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	2.545.408	2.062.741	1.311.236	1.309.980	1.139.017
Magallanes y la Antártica Chilena	2.370.169	1.912.493	1.211.122	1.195.349	1.051.617

El parámetro remuneracional fijado en el inciso anterior es para la jornada ordinaria de trabajo señalada en el inciso segundo del artículo 3° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación. Si la jornada fuere inferior aquella, el mencionado parámetro se calculará en forma proporcional a dicha jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 2°.- Para el período comprendido entre el mes julio de 2026 y junio de 2027, la asignación del artículo 3° de la ley N° 20.905 ascenderá a un 100% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al reglamento del artículo 3° antedicho.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.

